



## RESOLUCIÓN N° 9.322

Santiago, 31 de mayo de 2016

### VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, en cumplimiento de sus fines, Sercotec fue asignado para ejecutar el "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales", cuyo objetivo es apoyar, promover y coordinar la gestión productiva de las entidades presentes en los barrios, así como el desarrollo urbano de éstos, a través del financiamiento de los proyectos asociativos que a su vez generen un capital social de largo plazo;
- 3) Que, en orden a la implementación de este Programa, resultó necesario establecer sus definiciones básicas, operación, entidades participantes, financiables y convenios a celebrar, entre otros aspectos, para lo cual se aprobó el respectivo Reglamento, a través de la Resolución N° 9.164, de fecha 01 de abril de 2015;

4) Que, en este contexto, Sercotec ha llevado a cabo un proceso de mejoramiento de la oferta programática y de la operación de los instrumentos, por la experiencia de la puesta en marcha de un nuevo modelo, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución N° 9.164, de 01 de abril de 2015, que aprobó el Reglamento ya mencionado;

5) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

### **RESUELVO:**

1° **DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 9164, de Sercotec, de fecha 01 de abril de 2015, que aprobó el Reglamento del "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales", y sus posteriores modificaciones.

2° **APRUÉBASE** el Reglamento del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales, cuyo texto es el siguiente:



# **REGLAMENTO**

## **Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales**

## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE BARRIOS COMERCIALES

### 1. ANTECEDENTES.

Es un Programa destinado a fortalecer y revitalizar los barrios comerciales en las diferentes regiones del país, con el fin de apoyar la gestión productiva de las empresas y las entidades presentes en el barrio, junto al mejoramiento integral de las condiciones del entorno físico y urbano en el cual se insertan los barrios. Se espera mediante financiamiento de proyectos asociativos la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de los empresarios y los actores del barrio, con objeto de asegurar la sostenibilidad del programa en el largo plazo en cuanto a la coordinación del desarrollo comercial y urbano.

Este Programa se lleva a cabo mediante una estrategia de implementación conjunta entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -a través del Servicio de Cooperación Técnica- y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo - División de Desarrollo Urbano.

En el marco del presente Instrumento, se entenderá por "Barrio Comercial" a un sector de la ciudad, que presenta una concentración de empresas orientadas al comercio al por menor y al consumidor final, y que posee ciertas características propias y distintivas de índole social, cultural y arquitectónica, que lo hace mantener una identidad propia, reconocida frente al conjunto de la ciudad, lo cual potencia sus atributos comerciales.

El Programa tiene un enfoque participativo, siendo su principal objetivo, la promoción del diseño y la puesta en marcha de las estrategias que involucren a todos los actores locales (empresarios/as, vecinos/as y otros actores públicos y privados), con el propósito de generar las acciones colectivas orientadas a mejorar las condiciones comerciales y del entorno, que promuevan un mejoramiento de la calidad de vida y de las perspectivas económicas de los habitantes y empresarios del barrio.

El Programa distingue dos etapas de Operación:

La Primera Etapa de Operación (Pre-Inversión) contempla el financiamiento de un trabajo directo en el barrio, facilitado por los *gestores de barrio*, con el objeto de obtener un Plan de Desarrollo Comercial y Urbano, orientado a generar y consolidar una estrategia común del barrio, que potencie sus atributos comerciales e identidad, permitiendo su diferenciación, el desarrollo de los territorios y comunidades, a través de actividades para el fortalecimiento del capital social en el barrio, obras de confianza, entre otras.

La Segunda Etapa de Operación (Implementación) consiste en la ejecución y financiamiento de las actividades del Plan de Desarrollo Comercial y Urbano y actividades de seguimiento y de evaluación mediante recursos de Sercotec u otros apalancados, cuya implementación también será facilitada por el *gestor de barrio*.

### 1.1. Objetivo del Reglamento.

Este Reglamento ha sido elaborado por la Gerencia de Programas de Sercotec y tiene como finalidad describir las normas y los procedimientos que rigen las etapas del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales, así como las principales actividades que se llevarán a cabo en los barrios seleccionados y comunicados a Sercotec a través del respectivo Oficio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### 1.2. Alcance.

El presente Reglamento regirá respecto de todas las entidades que tienen responsabilidad directa o participan en procesos relativos a la gestión y desarrollo de etapas del Programa, como son las Direcciones Regionales de Sercotec, la Gerencia de Programas, los Gestores de Barrio, los Comités Regionales de Barrios Comerciales, Agentes Operadores Intermediarios (en adelante, AOI) y las organizaciones y empresas del barrio comercial organizadas formal o informalmente, que formarán parte del grupo de trabajo local y participarán de aquellas actividades que contemple el Programa.

### 1.3. Documentación relacionada.

La ejecución del "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales", deberá ajustarse al presente Reglamento y a la siguiente normativa y documentación:

1. Oficio/s Ministerio de Economía que indica barrios comerciales seleccionados.
2. Reglamento de Operación CER – CAM de Sercotec.
3. Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec.
4. Bases de Convocatoria para Agentes Operadores Intermediarios.
5. Convenios de Agenciamiento de Agentes Operadores Intermediarios.
6. Acuerdos de Desempeño Anual de Agentes Operadores Intermediarios.
7. Cualquiera otra documentación relacionada con la operación del Programa, que defina la Gerencia de Programas.

### 1.4. Entidades participantes.

#### 1.4.1. Gestor de Barrio.

El "Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales", a través de los AOI de Sercotec, contará con profesionales que estarán a cargo de facilitar la primera y la segunda etapa de operación en barrio, facilitando la formulación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas en los barrios seleccionados y su posterior implementación.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Desarrollar todas las acciones necesarias para conocer en profundidad dinámicas particulares de cada barrio que están bajo su responsabilidad.
- b) Interactuar con agentes implicados (stakeholders), identificando partes interesadas clave y contactándolas, como vecinos (empresarios y/o residentes) y otros actores con interés en el desarrollo comercial y urbano del barrio.
- c) Desarrollar capital social; programar actividades que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la vida asociativa.
- d) Desarrollar capacidades; organizar y participar en sesiones formativas, compartir conocimientos con el grupo.
- e) Asistir en la conformación de un grupo asociativo local y la implementación de un modelo de autogestión del barrio comercial.
- f) Orientar y apoyar al grupo de trabajo en la definición del diagnóstico comercial y urbano del Barrio.
- g) Planificar y orientar la elaboración participativa del Plan de Desarrollo Comercial y Urbano del Barrio (PDCU).
- h) Orientar, facilitar y gerenciar la implementación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.

#### 1.4.2. Grupo Asociativo Local.

Cada Barrio deberá conformar un "Grupo Asociativo Local", cuya labor será facilitada por el *gestor del barrio*, quien deberá convocar a las empresas y *stakeholder* del barrio, así como de la comuna, las organizaciones de carácter territorial o funcional del barrio, las asociaciones gremiales y/o empresariales, las cooperativas, las cámaras de comercio y de turismo u otras existentes con vinculación al Barrio. Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Trabajar en conjunto para definir problemáticas comunes, búsqueda de soluciones, la fijación de objetivos y la construcción de la "visión del barrio".
- b) Definir el diagnóstico comercial y urbano del Barrio.
- c) Formular una Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial y el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, a través de una metodología participativa.
- d) Conformarse en una organización con personalidad jurídica representativa de las empresas del polígono del barrio para ser beneficiario de la 2da etapa del Programa.

#### 1.4.3. Direcciones Regionales de Sercotec.

La Dirección Regional Sercotec será responsable de la coordinación regional del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales y de la ejecución de los fondos que se le asignen para ello en las etapas de operación de cada Barrio, sin perjuicio de otras responsabilidades que se desprendan del diseño general del Programa.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Reglamento y la normativa que regula este Programa para su correcta ejecución, para lo cual deberá realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario al Programa.
- b) Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan las consultoras contratadas y/o AOI, resguardando la correcta operación y la calidad de la prestación de los servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno, entre otras acciones de monitoreo.

#### 1.4.4. Gerencia de Programas de Sercotec.

La Gerencia de Programas de Sercotec será la responsable del diseño y el monitoreo de la ejecución de las actividades en las distintas etapas del Programa y otras que se desprendan en el marco del rol que tiene Sercotec como Secretaría Técnica y como parte de la Comisión Técnica Interministerial del Programa.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Coordinar y monitorear la correcta operación del Programa en las regiones, así como sus avances y resultados.
- b) Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y realizar el seguimiento de las actividades de los gestores a nivel barrio.
- c) Diseñar y proporcionar los documentos operativos con objeto de asegurar la calidad de las actividades que se llevarán a cabo a nivel nacional y regional en las etapas.
- d) Otras actividades necesarias para la correcta implementación del Programa a nivel barrio.

#### 1.4.5. Comité de Evaluación Regional (CER).

El CER es la instancia colegiada de la Dirección Regional en la cual se realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos que serán presentados al CAM, para su aprobación y

asignación de recursos, en función de los reglamentos institucionales, el diseño de la oferta programática de Sercotec para el año que corresponda, de la planificación operativa y del presupuesto regional disponible. Adicionalmente, asignar recursos a los proyectos de los instrumentos que así lo requieran, según sus reglamentos, bases operativas y manuales.

En el marco de este Programa, su función consiste en evaluar los proyectos del Plan de Pre Inversión y del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y del Proyecto Modelo de Gestión.

#### 1.4.6. Comité de Asignación Macrozonal (CAM).

El CAM es la instancia interregional (macrozonal) de Sercotec para la coordinación, análisis, evaluación y asignación de recursos a los proyectos que resulten ser aprobados, en función de los reglamentos institucionales, de la planificación y de su presupuesto. Está conformado por las Direcciones Regionales y la Gerencia de Programas, y su operación está orientada a facilitar la transferencia de conocimientos y prácticas exitosas entre sus integrantes.

En el marco de este Programa, su función consiste en aprobar y asignar recursos al Plan de Pre Inversión, al Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y al Proyecto Modelo de Gestión y sus respectivos proyectos.

#### 1.4.7. Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los AOI, cuyo Reglamento se encuentra aprobado a través de Resolución N° 9081, de fecha 10 de septiembre de 2014, y posteriores modificaciones, son personas jurídicas de derecho público o privado (se excluyen personas naturales, comunidades, sucesiones y sociedades de hecho), habilitadas para suscribir los convenios de asignación de presupuesto Sercotec (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento.

En el marco de este Programa, los AOI estarán habilitados para realizar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las etapas del Programa, y actuarán como una entidad administradora de los fondos destinados a los gastos de operación de los gestores, según se indique en la normativa definida por Sercotec, rigiéndose por su propio Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los AOI también estarán habilitados para ejecutar actividades en aquellos proyectos que contemple el Plan de Ejecución de la Primera Etapa de Operación (Pre Inversión), el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y el Modelo de Gestión.

#### 1.4.8. Comisión Técnica Interministerial del Programa.

La Comisión Técnica se encuentra integrada por al menos un representante de Sercotec, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su rol es apoyar técnicamente y generar las coordinaciones interinstitucionales que requiere el Programa.

Entre otras atribuciones, podrá:

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos o productos requeridos para cada barrio de acuerdo a lo indicado en el punto 2.6. del presente Reglamento.
- Entregar las orientaciones y recomendaciones técnicas al Consejo Nacional Asesor de Barrios Comerciales, creado por el Decreto N° 212, de fecha 08 de octubre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Resolver consultas de las direcciones regionales de Sercotec en relación a la operación del Programa, según temas de interés.
- Dirimir y resolver las situaciones que no se encuentran previstas por los respectivos documentos operativos del Programa.

## 2. PRIMERA ETAPA DE OPERACIÓN (PRE INVERSION).

### 2.1. Objetivo.

El objetivo de esta etapa es realizar las actividades necesarias para el fortalecimiento del capital social en el barrio y la generación de acciones colectivas, mediante la formulación participativa del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, identificándose en este proceso, las siguientes actividades, materia de alcance del presente reglamento: Conformación del Grupo Asociativo Local; Plan Primera Etapa de Operación (Pre Inversión); Diagnóstico y Línea Base; Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, y firma de acuerdos y compromisos público - privados.

### 2.2. Duración.

La duración total de esta etapa será de 6 a 18 meses, contados desde la aprobación del Plan de Pre Inversión por el Comité de Asignación Macrozonal (CAM) hasta la aprobación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas por el Comité de Asignación Macrozonal (CAM).

### 2.3. Elaboración del Plan de Ejecución de la Primera Etapa de Operación (Pre Inversión).

El Gestor del Barrio realizará un Plan de Ejecución de la Primera Etapa de Operación (Pre Inversión), el cual deberá contener presupuesto destinado a cada ámbito de financiamiento, siguiendo el formato a entregar por la Gerencia de Programas de Sercotec.

Los ámbitos de financiamiento en el marco de este Plan son las siguientes:

- a) Acciones orientadas al desarrollo de capacidades.
- b) Acciones orientadas al crecimiento y fortalecimiento del capital social y realización de obras de confianza y de acciones de dinamización comercial.

- c) Acciones orientadas a formulación y ejecución del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.
- d) Elaboración del perfil de proyectos de espacios públicos que contemple el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.
- e) Estudios y diagnósticos necesarios para la formulación de la estrategia y el plan de acción del barrio.
- f) Actividades dirigidas a gestión del conocimiento y sistematización del Programa.

#### 2.3.1. Financiamiento.

El financiamiento del Plan de Pre Inversión por parte de Sercotec será de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) por cada barrio comercial. Estos recursos estarán destinados al financiamiento y a la realización de los proyectos o actividades contempladas en el Plan de Ejecución Primera Etapa (Pre Inversión) de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.3.

Se evaluarán alternativas de co-financiamiento de las actividades contempladas en el Plan de Ejecución de la Primera Etapa.

#### 2.3.2. Aprobación y asignación de recursos.

Corresponde al CER la evaluación del plan de ejecución de la primera etapa y sus proyectos y al CAM la aprobación y asignación de los recursos de este plan y sus proyectos.

#### 2.3.3. Ejecución.

El Plan de Ejecución de la Primera Etapa (Pre Inversión) y sus proyectos serán ejecutados a través de una o más consultoras contratadas de acuerdo a los procedimientos regulares de licitación y contratación de Sercotec o a través de sus Agentes Operadores Intermediarios, previa asignación de recursos por el CAM.

#### 2.4. Elaboración de un diagnóstico comercial y urbano.

En cada barrio comercial se realizará el diagnóstico de la situación inicial de las empresas y comercios minoristas y las características y condiciones del entorno físico de la zona, a fin de establecer un primer diagnóstico comercial y urbano a nivel Barrio y el levantamiento de información base a nivel nacional para el Programa de Fortalecimiento Barrios Comerciales.

Sercotec, a través de sus procedimientos de licitación, contratará a una o más consultoras para la ejecución del diagnóstico inicial y la línea base del Programa. No obstante, será de

responsabilidad del gestor del barrio, apoyar al grupo de trabajo local en una construcción participativa y del diagnóstico del barrio, sobre el cual será elaborado el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.

#### 2.5. Formulación de una Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial y Plan de Acciones Comerciales y Urbanas.

La Estrategia de Desarrollo del Barrio Comercial tiene como objetivo generar y/o consolidar una visión común que potencie los atributos comerciales, urbanos y la identidad del barrio, permitiendo su diferenciación, así como mejorar la competitividad, desarrollo del territorio y su comunidad.

La formulación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas será realizada por el Grupo Asociativo Local a un horizonte de 5 años, y deberá ser orientada por el gestor del barrio de acuerdo a metodologías y orientaciones señaladas en documentos operativos del Programa.

El Plan de Acciones Comerciales y Urbanas deberá definir líneas de acción y proyectos para mejorar la actividad comercial y el espacio urbano donde se desarrolla, en el marco de los siguientes ámbitos de mejora:

- Mejoras de la oferta comercial.
- Mejoras del pequeño negocio.
- Identidad, imagen y comunicación.
- Urbanismo para el comercio.
- Entorno, seguridad y medio ambiente.

#### 2.6. Evaluación por la Comisión Técnica del cumplimiento de productos requeridos a cada barrio para acceder a la segunda etapa.

Con el fin de dar por finalizada la Etapa de Activación Comercial en cada Barrio, se evaluará que los barrios hayan cumplido al menos los siguientes requisitos o productos:

- Contar con una organización, con personalidad jurídica, representativa de las empresas del polígono del barrio, verificable con documento de constitución legal.
- Contar con un Modelo de Gestión para el Barrio.
- Diagnóstico y Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, validado a través de un acta del Grupo Asociativo Local u organización jurídica del Barrio.

Los requerimientos específicos de cada producto y criterios de evaluación, se establecen en los respectivos documentos operativos, en los cuales podrán establecerse requisitos adicionales a los indicados anteriormente.

La evaluación deberá constar en un acta de la Comisión Técnica Interministerial, indicándose expresamente si el barrio cumple con los requerimientos para acceder a la segunda etapa del Programa y que por lo tanto, pueden solicitar al CAM la aprobación y asignación de recursos al Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y al proyecto Modelo de Gestión del Barrio.

La Comisión Técnica podrá realizar observaciones y establecer condiciones para aprobación y asignación de recursos en el CAM, los cuales deberán constar en dicha acta.

### 3. SEGUNDA ETAPA DE OPERACIÓN.

El propósito de esta etapa, es financiar y realizar las actividades o proyectos que contempla el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas del barrio comercial y el Modelo de Gestión, de acuerdo al instructivo de actividades financiables y modelo de gestión.

Su duración será de dos (2) a tres (3) años, con evaluaciones de avance y asignaciones de recursos periódicas, iniciándose con la aprobación y asignación de los recursos al Plan de Acciones Comerciales y Urbanas por el CAM.

#### 3.1. Financiamiento y cofinanciamiento de la organización del barrio.

##### 3.1.1. Financiamiento Sercotec.

El financiamiento anual de Sercotec para el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas será de hasta \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) más OH, y de hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos) más OH, para el Modelo de Gestión, por barrio comercial.

Estos recursos estarán destinados al financiamiento y realización de proyectos o actividades contempladas en el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, y de acuerdo a lo indicado en el instructivo de proyectos financiables.

No obstante lo anterior, el financiamiento anual Sercotec podrá variar en función del grado de avance y cumplimiento de los respectivos indicadores del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y sus proyectos.

##### 3.1.2. Cofinanciamiento de la organización del barrio.

A partir del segundo año de implementación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas, se requerirá que la respectiva organización cofinancie al menos un 10% del financiamiento anual solicitado a Sercotec.

### 3.2. Aprobación del Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y del Modelo de Gestión por el CAM y asignación de recursos.

El CAM aprobará y asignará recursos a los respectivos Planes de Acciones Comerciales y al Modelo de Gestión, que se encuentren validados por la Comisión Técnica Interministerial y que hayan cumplido las condiciones y corregido las observaciones establecidas por dicha Comisión en el acta de aprobación. El CAM establecerá además el plazo de ejecución de los recursos asignados.

### 3.3. Firma de contrato con la organización jurídica representativa del barrio.

Una vez aprobado el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y el modelo de gestión por el CAM y asignados los recursos, la organización del barrio deberá firmar un contrato con el Agente Operador Intermediario, en donde se estipulen los deberes y derechos de las partes y se habilite el inicio de la ejecución de los proyectos.

### 3.4. Ejecución del Plan de Acciones Comerciales y urbanas y modelo de gestión.

El AOI respectivo, a través de consultoras y proveedores, ejecutará proyectos contemplados en el Plan de Acciones Comerciales y Urbanas y proyectos asociados al Modelo de Gestión.

El plazo máximo de ejecución de los recursos será establecido por el CAM en la respectiva acta de aprobación y asignación de recursos, el cual no puede ser superior a 12 meses.

## 4. ADMINISTRACIÓN Y GASTOS ASOCIADOS.

Para el desarrollo del Programa, Sercotec transferirá al Agente Operador Intermediario, por la supervisión, la administración y gastos asociados al funcionamiento del Programa, hasta un 14% de los recursos anuales aportados por Sercotec.

El AOI podrá solicitar anticipos contra entrega de una garantía correspondiente al 100% del monto otorgado en calidad de anticipo.

Los incumplimientos serán sancionados de acuerdo al Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Sercotec.

## 5. VIGENCIA.

El presente reglamento regirá a contar de la fecha de su aprobación mediante resolución y su vigencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

3° COMUNÍQUESE a través de la Gerencia de Programas del Servicio a todo Sercotec.

ANÓTESE



XIMENA MOYA ROA  
GERENTE GENERAL (S)  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



JCA/PNZ/CSA/JCL/MGC

DISTRIBUCIÓN.-

- Gerencia de Programas
- Gerencia de Desarrollo
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Gerencia de Tecnología y Sistemas
- Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios
- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Direcciones Regionales de Sercotec